

Rawson, 28 de Febrero de 2.014.

Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas Pcial.

S ----- / ----- D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con relación al **Expediente Administrativo N° 33.459/14 – INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO caratulado “R/Antecedentes Licitación Pública N° 42/13 – Adquisición de cinco vehículos medianos y tres pick up 4x2 (Expte. N° 2439/13-SIPYSP)**, a los fines de evacuar la intervención ordenada a fs. 80 (fol. del T. C. P.), en tal sentido, atento el dictado de la Resolución N° 208/14-IPVyDU glosada a fs. 42/43 fol. IPVyDU, mediante la cual se declarara desierto el llamado especificado en la carátula de las actuaciones de marras; manifiesto que la contratación que se propicia encuadra en la modalidad de excepción prevista en la pertinente reglamentación (Ley II N° 76 – antes Ley N° 5447 – art. 95 c) ap. 4), no siendo resorte del suscripto propiciar y/o sustituir criterios de oportunidad, mérito y conveniencia pública relacionados a la modalidad de contratación escogida y de selección a escoger eventualmente, cuestión que pertenece a la esfera y competencia propia del Organismo Contratante en los términos explicitados.

Es todo cuanto opino al respecto, sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y distinguida deferencia.

DICTAMEN N° 12/14

Jorge Daniel VAZQUEZ

Asesor Legal

Tribunal de Cuentas Provincial